



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



*Recibido Oficina Original.
Juan Plomeros Aguilera
Folios No.
57113*

24/12/2025

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/033/2025

Ciudad de México a 24 de diciembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

LESLI FATIMA CRUCES BENITEZ
R.F.C.: CUBL910117A8
Correo electrónico: leslifatima.mt@gmail.com
Teléfono: 5574922713
PRESENTE

REPRESENTANTE LEGAL: LESLI FATIMA CRUCES BENITEZ

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.; al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la **LAASSP**, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de la **segunda fase de claves desiertas** del procedimiento Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025** referente a la "**Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para los ejercicios fiscales 2025-2026**", toda vez



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/033/2025

que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Material de curación:

Monto mínimo: \$6,138,508.88 (**Seis millones ciento treinta y ocho mil quinientos ocho pesos 88/100 M.N.**). IVA incluido.

Monto máximo \$15,345,075.08 (**Quince millones trescientos cuarenta y cinco mil setenta y cinco pesos 08/100 M.N.**). IVA incluido.

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día hábil siguiente a la recepción de la notificación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.





Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/033/2025

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establece el artículo 62 de la Ley de la materia.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidaigo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/033/2025

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD

Poder No. 57113.

LESLI FATIMA CRUCES BENITEZ
LESLI FATIMA CRUCES BENITEZ

JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	DAF/ADIM050/033/2025	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
060.182.1275	CEMENTOS. Dentales. Para restauración intermedia. De óxido de zinc (polvo) 38 g y eugenol (líquido) 14 ml. Con gotero de plástico. Juego.	100%	\$ 135.00	11,773	29,429	\$ 1,589,355.00	\$ 3,972,915.00
060.435.0049	GEL. Ácido fosfórico mínimo al 35% para grabado de esmalte y acondicionamiento de dentina previo a la restauración dental. Tiene una coloración azul o verde para facilitar el límite visible de la restauración. Viscosidad media. Jeringa con 3 mililitros. Incluye mínimo 20 puntas dispensadoras flexibles.	100%	\$ 35.00	26,549	66,362	\$ 929,215.00	\$ 2,322,670.00
060.791.0106	RESINAS. Fotopolimerizable para restauración de dientes anteriores y posteriores. Jeringa 3.5 g. Las instituciones podrán elegir las variantes de color y composición.	100%	\$ 192.00	14,444	36,109	\$ 2,773,248.00	\$ 6,932,928.00
SUBTOTAL						\$ 5,291,818.00	\$ 13,228,513.00
IVA						\$ 846,690.88	\$ 2,116,562.08
TOTAL						\$ 6,138,508.88	\$ 15,345,075.08

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

PRIMER TESTIMONIO

POLIZA N° 57,113

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

SACADO DE SU POLIZA, QUE ACREDITA LA FORMALIZACIÓN DE
LA COMISIÓN MERCANTIL Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES GENERALES
QUE OTORGA **LESLI FATIMA CRUCES BENITEZ** A
JACIEL ROMERO AGUILAR Y FELIPE MARTINEZ MEJIA.

JUAN M. ALVAREZ MORENO
CORREDOR PUBLICO N° 46 DE LA CIUDAD DE MEXICO



LIBRO NUMERO VEINTE DE REGISTRO. - - - - -
POLIZA NUMERO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE. - - - - -

En la Ciudad de México, a **veinticuatro** de **noviembre** de **dos mil veintitrés. - - - - -**

Yo, licenciado **JUAN MARTIN ALVAREZ MORENO**, Titular de la Correduría Pública Número Cuarenta y Seis de la Ciudad de México, hago constar: - - - - -

A).- La formalización de la Comisión Mercantil y Otorgamiento de Facultades Generales, que otorga la señora **LESLI FATIMA CRUCES BENITEZ**, en favor de los señores **JACIEL ROMERO AGUILAR** y **FELIPE MARTINEZ MEJIA**, para que la representen, en el término siguiente: - - -

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, aún aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o clausula especial, de acuerdo con el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa, mas no limitativa, quedan autorizados para iniciar, tramitar, desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, presentar denuncias y querellas en materia penal y aparecer como parte ofendida en dicha materia; hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aun las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del ministerio público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras o concurso mercantil y en general, para iniciar proseguir y dar termino en cualquier forma, a toda clase de recursos, arbitrajes y procedimientos de cualquier orden; y, - - -

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en todos los Estados de la Republica Mexicana incluyendo facultades para participar en procedimientos de compras publicas y privadas incluyendo de forma enunciativa, no limitativa los actos, tramites, y/o gestiones previas durante y posterior al proceso de contratación, firma de documentos para trámites, gestiones y/o diligencias ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría del Trabajo y Previsión Social. - - - - -

Sin que sea una limitación, los poderes señalados en los incisos

anteriores, los ejercitarán los apoderados ante toda clase de personas físicas o morales, ante notarios y ante la Federación en sus tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial y ante todo tipo de autoridades administrativas y judiciales, ya sean civiles, penales, del trabajo, ya sean municipales, locales o federales, de conciliación o de conciliación y arbitraje. -----

INSERTOS -----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

“ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales...”. -----

ARTICULO DIECINUEVE DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -----

“ARTICULO 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado. -----

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. ...”. -----

ARTICULO DIECINUEVE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. -

“ARTICULO 19.- En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública, mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante, aceptante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. ...”. -----

SEGUNDA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA MISCELANEA FISCAL DOS MIL CATORCE. -----

REPRESENTACION DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES. -----



"II.2.1.15. Para los efectos de los artículos 19, primer párrafo, segunda oración del CFF y 13 de su Reglamento, la representación de las personas físicas o morales podrá acreditarse mediante poder especial siempre que se cuente con las facultades suficientes y conste en escritura pública, póliza o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales o fedatario público, salvo que las disposiciones fiscales establezcan la presentación de un poder con características específicas para algún trámite en particular." - - - - -

Expuesto lo anterior, se otorga la siguiente: - - - - -

CLAU S U L A: - - - - -

UNICA.- Queda formalizada para todos los efectos legales a que haya lugar la Comisión Mercantil y Otorgamiento de Facultades Generales, que otorga la señora **LESLI FATIMA CRUCES BENITEZ**, en favor de los señores **JACIEL ROMERO AGUILAR y FELIPE MARTINEZ MEJIA**, en los términos de la presente póliza que en lo conducente se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. - - - - -

Asimismo la compareciente me manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de los señores **LESLI FATIMA CRUCES BENITEZ** es: **CUBL910117A81 (C, U, B, L, NUEVE, UNO, CERO, UNO, UNO, SIETE, A, OCHO, UNO).** - - - - -

YO EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO Y DOY FE: - - - - -

I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista. - - - - -

II.- Que me cercioré, de la identidad de la compareciente así como de su capacidad legal, para contratar y obligarse y lo orienté, acerca del valor y consecuencias legales del presente acto, no encontrando en el manifestaciones evidentes de incapacidad natural y sin tener noticias de que se encuentra sujeta a interdicción. - - - - -

III.- Que la compareciente por sus generales manifestó ser: - - - - -

LESLI FATIMA CRUCES BENITEZ: mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, soltera, empresaria, con domicilio en Calle Diez, Manzana noventa y cuatro, Lote treinta y nueve, Calle diez y esquina Puerto Lima Jardines de Casa Nueva, Código Postal cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Clave de Registro Federal de Contribuyentes **CUBL910117A81 (C, U, B, L, NUEVE, UNO, CERO, UNO, UNO, SIETE, A, OCHO, UNO).** - - - - -

IV.- Que para dar cumplimiento a los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y sus Reglamento, el suscrito Corredor Público hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, he advertido a la compareciente mediante el aviso de privacidad correspondiente expuesto al público y en lo particular, que los datos personales proporcionados, por disposiciones de la Ley son necesarios para la redacción del presente instrumento y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que

legalmente tengan acceso a ellos y que pueden obrar en los casos así exigibles en los Registros Públicos correspondientes, por lo que enterado de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento expreso otorgado en este acto mediante la firma del presente instrumento para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales de los cuales son titulares para los efectos señalados. -----

V.- Que con fundamento en el artículo treinta y dos fracción seis (romano) del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, la compareciente se identificó ante mí, con el documento que agregó en copia fotostática al archivo de la correduría a mi cargo señalada bajo la letra "A". -----

VI.- Que habiéndole leído y explicado a la compareciente el contenido del presente instrumento, manifestó su conformidad con él y lo firmó en mi presencia el mismo día de su fecha, momento en que lo autorizo definitivamente. -----

FIRMAS: -----

LESLI FATIMA CRUCES BENITEZ -----RÚBRICA. --

JUAN MARTÍN ÁLVAREZ MORENO, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ---

-----RÚBRICA. -

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

ES **PRIMER TESTIMONIO**, SACADO DE SU POLIZA, VA EN **CUATRO** PÁGINAS ÚTILES. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL** **VEINTITRÉS.** -----

DOY FE. -----

[Handwritten signature]



